

<<BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CUIDADORES/AS PROFESIONALES DE NIÑOS/AS MENORES DE 14 AÑOS, PERSONAL LABORAL PARA LA CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LAYOS, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, DE PERSONA/S PARA LOS PROYECTOS DE CONCILIACIÓN DE LAS FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS HASTA 14 AÑOS, DENOMINADOS, AULA MATINAL Y LUDOTECA DE TARDE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EL DECRETO 87/2021, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y A ENTIDADES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES (D.O.C.M N.º 147 DE 3 DE AGOSTO DE 2021).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de cuidado profesional, para el cuidado de niños, niñas y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), por el sistema de concurso, para contrataciones temporales y no permanentes, para cubrir el/ los puestos en el marco del Plan Corresponsable

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Layos (Toledo), hasta que no sea llamado/a a ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS PUESTO TRABAJO:

2.1. El número de personas contratadas dependerá de las necesidades del servicio. Por tanto, las posibles contrataciones estarán supeditadas a la demanda del servicio por parte de las familias beneficiarias del mismo, y acorde a la subvención concedida, con un máximo de 2 puestos de trabajo

2.2. Los contratos a formalizar con la persona/personas que resulten seleccionadas para su inclusión en la Bolsa de Trabajo, y por tanto, para su contratación como Cuidadoras/es Profesionales tendrá las siguientes características:

a) Tipo de contrato. Jornada Laboral

Contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial y/o completo según necesidades del servicio (Obra o Servicio), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Los contratos tenderán la consideración de personal laboral temporal.

La fecha de finalización del contrato será la recogida en el Decreto 87/2021, de 27 de julio (30 de junio de 2022).

La jornada laboral será a tiempo completo o a tiempo parcial y en jornada continua o de mañana y tarde según necesidades del servicio, determinándose la misma mediante Decreto de Alcaldía, estimándose inicialmente la siguiente jornada

Nº de Proyecto	Denominación Proyecto	Número de puestos
1	Aula Matinal (de 7 a 9 horas)	1
2	Ludoteca de tarde (de 18 a 20 horas)	1

El resto de personas, quedarán en orden de puntuación para cubrir el anterior puesto/los anteriores puestos para los supuestos de bajas por enfermedad, renuncia del trabajador, ausencia, etc. O en caso de que se complemente algún proyecto no incluido en las presentes bases que sea conforme a lo preceptuado en el Decreto 87/2021, de

27 de julio de la Consejería de Igualdad y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de que para suplir la baja de un trabajador fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona que conste como reserva en la selección, según el orden que se reflejará en el acta.

TERCERA.-Requisitos de los participantes.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 4/2011, para los nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo que se va a desarrollar.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. La persona seleccionada deberá aportar certificado de Delitos de Naturaleza Sexual así como certificado de antecedentes penales en un plazo no superior a 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del Decreto de contratación, así como cualquier otro documento que en este sentido le fuera requerido por éste u otros organismos.
- g) Las/los solicitantes deberán tener alguno de los siguientes perfiles profesionales, que deberán acreditar mediante la titulación correspondiente (La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título):

Técnica/o Superior en Educación Infantil

Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística

Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva

Técnica/o Superior en Integración social

Monitoras/es de ocio y tiempo libre

Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia

h) De conformidad con lo recogido en el Decreto 87/2021, de 27 de julio y habida cuenta de que las funciones y trabajos a desempeñar se desarrollarán ámbito de la infancia, las/os solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como certificado negativo de antecedentes penales con delitos contra la infancia

Dicha documentación deberá ser aportada en el momento de la contratación y con la presentación de la documentación, en éste último caso, si aún no hubieran recibido dicho certificado deberán aportar la solicitud cursada

i) Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto a cubrir.

1. Obligaciones de las personas participantes.:

Son obligaciones de las personas contratadas:

- a. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- b. Presentación con la debida antelación ante el Ayuntamiento de la programación y actividades mensuales.
- c. Presentación antes del 12 de febrero de 2022 y antes del 28 de julio de 2022 , de memorias de las actuaciones realizadas, grado de consecución de los objetivos previstos, datos estadísticos sobre las personas usuarias desgregados por sexo, familias beneficiarias y una valoración sobre dificultades y propuestas de mejora

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA.- Las funciones de los puestos a desempeñar son las siguientes:

- Diseño y desarrollo de actividades y programas de cuidado y atención a niños y niñas menores de 14 años. Deberá dar cuenta previamente al Ayuntamiento de dicha programación y contar la conformidad del mismo.
- Control de asistencia, en coordinación con el Ayuntamiento de Layos que se encargará de la gestión de altas, bajas y matriculaciones de los/las menores.
- Seguimiento individualizado de los niños y niñas menores.
- Atención y orientación a las familias.
- Información y coordinación con el Ayuntamiento de Layos, traslado de incidencias, necesidades o cualquier otro aspecto que se considere relacionado con la finalidad del cuidado de los niños y niñas menores.
- Observar las medidas de prevención a su alcance para evitar accidentes de trabajo.
- Aquellas funciones del mismo nivel que en el futuro puedan encomendarse.
- De manera excepcional y justificada también se podrán prestar servicios de atención en el domicilio, si el servicio colectivo lo permite

QUINTA.- Retribuciones.

- . A tiempo completo (35 horas): salario mínimo interprofesional.
- . A tiempo parcial: la parte proporcional que le corresponda según jornada contratada

SEXTA.- Procedimiento de selección:

6.1. Sistema Selección : CONCURSO

6.2. Las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser seleccionadas para su contratación, se puntuarán como a continuación se indica y siempre y cuando o Méritos de la experiencia laboral a valorar se encuentren debidamente acreditados.

6.3. Méritos objeto de baremación:

A.- Por haber desempeñado puestos de trabajo en lo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada (funciones de cuidado de menores en cualquier Administración Pública)

- 1 punto por año o 0,50 puntos por fracción de 6 meses consecutivos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Acreditación: contratos de trabajo y/ o Certificados de los Servicios Prestados emitidos por la Administración Pública, además Certificados de Empresa emitidos por la entidad contratante, debiendo constar fecha de inicio y término (o vigentes en la actualidad), que deberán acompañarse obligatoriamente del Informe TGSS relativo a la Vida Laboral.

B.- Por haber desempeñado puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización a la plaza convocada en la empresa privada (funciones de cuidado de menores)

-- 0,50 puntos por año o 0,25 puntos por fracción de 6 meses consecutivos, hasta un máximo de 10 puntos

- Acreditación: contratos de trabajo y/ o Certificados de los Servicios Prestados emitidos por la Empresa Privada, además Certificados de Empresa emitidos por la empresa contratante, debiendo constar fecha de inicio y término (o vigentes en la actualidad), que deberán acompañarse obligatoriamente del Informe TGSS relativo a la Vida Laboral.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la/el aspirante

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Las mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto a cubrir. Se acreditará mediante:

.Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.

En caso de empate se estará a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (Letra V).

SEPTIMA: Presentación de solicitudes.

Participarán en el proceso de selección todos aquellos hombres y mujeres, que formalicen solicitud según modelo aprobado con las presentes (Anexo I) acompañada de la documentación justificativa que corresponda.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales (DESDE EL DIA 5 DE OCTUBRE AL DIA 14 DE OCTUBRE AMBOS INCLUIDOS)**. El anuncio de convocatoria que será

publicado en el «Tablón municipal de edictos» y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Layos “www.layos.org”, recogerá en concreción el periodo para la presentación de dichas solicitudes. Si el último día del plazo fuera festivo se prorrogará al primer día hábil.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 h. a 14:00 h., o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. La persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Layos al correo electrónico: layos@local.jccm.es.

OCTAVA.- Documentación Justificativa. Junto con la instancia (Anexo I), deberá aportarse la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- ANEXO I

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.

- Certificaciones, títulos o diplomas justificativos del requisito de titulación, compulsados.

- Si el/la solicitante es víctima violencia de género, se acreditará a través de la presentación de original de la Resolución Judicial que lo dictamine o de original de Orden de protección dictada a favor de la víctima. Para el primer supuesto la fecha de la sentencia condenatoria no podrá ser superior a dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de participación en la Convocatoria presente, en el caso de la Orden de protección, ésta deberá estar vigente. También se admitirá informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en este supuesto la fecha del mismo no podrá exceder de un plazo seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

- Documentación recogida en el punto 6.3 de las presentes Bases. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS.

- Declaración jurada de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como delitos contra la infancia. (ANEXO II)

Cualquier otra circunstancia que quiera hacerse valer para que sea baremada, deberá acreditarse documentalmente mediante su entrega junto con la instancia.

El Ayuntamiento de Layos, podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Todos aquellos documentos que presenten los aspirantes para tomar parte en las pruebas selectivas, quedarán en poder del Ayuntamiento formando parte del expediente de selección.

NOVENA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de posibles errores o deficiencias.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Valoración. Ambas resoluciones se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.layos.org)

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial,

según el artículo 123, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, a tenor de lo que dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMA.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración será nombrada por Decreto de Alcaldía y valorará los méritos aportados por los aspirantes, se constituirá presencialmente o telemáticamente y, estará compuesta por:

- a) Presidente: Un funcionario de carrera, al servicio de ésta u otra Administración.
- b) Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- c) Tres Vocales: empleados públicos que ostenten la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas análogos a los que correspondan a las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando a su juicio concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

UNDECIMA.-Procedimiento de selección y calificación.

La selección de los trabajadores o trabajadoras a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de concurso.

Una vez baremados los méritos, la Comisión de Valoración propondrá a la Alcaldía el listado de los aspirantes valorados para que éste dicte el correspondiente Decreto que se expondrá en el Tablón de Anuncio y en la página web del Ayuntamiento (www.layos.org), con las puntuaciones totales obtenidas y el orden de cada aspirante.

DUODECIMA.- Funcionamiento de la Bolsa:

12.1 Vigencia: Hasta la convocatoria de nueva bolsa.

12.2 Llamamientos y renuncia:

Se efectuará el oportuno llamamiento (preferentemente mediante llamada telefónica) según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, levantando en su caso la oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia de la persona aspirante, que deberá manifestar su opción en la mayor brevedad. El llamamiento se realizará mediante llamada al número fijo y/o móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, o en su defecto el correo electrónico. Las personas inscritas en esta bolsa deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Layos, decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender a la oferta de empleo practicada. El

plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, no pudiendo ser en ningún caso superior a un día hábil.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado/a, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato/a se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se entenderá que rechaza la oferta, así como, en el caso de no resultar localizado, se le penalizará quedando fuera de esta bolsa durante un periodo de tiempo de 12 meses, pasado este periodo de tiempo, el aspirante se integraría de nuevo en la Bolsa en el lugar que le correspondiera por baremación.

En los supuestos de **renuncia por causa justificada**, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el/la interesado/a comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos. Se entiende por causa justificada, aquella que no deriva de la voluntad del interesado/a (enfermedad, maternidad, paternidad, encontrarse como empleado/a activo/a...). Dicha causa debe ser debidamente acreditada documentalmente, ante el Ayuntamiento, por cualquier medio válido en Derecho (parte de baja médica, informe hospitalario, contrato de trabajo...etc.)

Serán **causa de baja en dicha bolsa** las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.

Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia de la persona aspirante en el plazo de un día hábil tras su llamamiento.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

c) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

d) Cuando la persona contratada por el Ayuntamiento de Layos (Toledo), no desarrolle adecuadamente el desempeño de las funciones, tras quejas y/o averiguaciones practicadas.

e) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

DECIMOTERCERA.- Formalización del contrato.

La contratación será laboral temporal de obra o servicio, vinculada a la subvención del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha, con contrato a tiempo completo o parcial según las horas recogidas en las presentes Bases o, en su caso, Decreto de Alcaldía.

Se establece un periodo de prueba de quince días, en caso de no ser superado dicho periodo, deberá quedar acreditado documentalmente los motivos por los que el candidato no ha superado dicho periodo y pasará a realizarse la contratación con el candidato siguiente en el orden de la bolsa, quedando el candidato que no ha superado el periodo de prueba en el mismo orden que venía manteniendo en la bolsa.

DECIMOCUARTA. Protección de Datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

DECIMOQUINTA.- Financiación.

La presente acción es objeto de cofinanciación con fondos provenientes del Plan Corresponsables, participando en el mismo las siguientes Administraciones:

Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM)

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Ayuntamiento de Layos

DECIMOSEXTA.- Normativa supletoria:

En lo no recogido expresamente en las presentes bases será de aplicación supletoria la Orden 87/2021, de 27 de julio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

La participación en las presentes Bases supone la aceptación íntegra de lo dispuesto en las mismas

DECIMOSEPTIMA.- Norma Final.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Nuncio del Ayuntamiento de Layos (Toledo). Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>>